

SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES  
DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE  
DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**  
02 MAR 2023

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Hora: 10:04 Firma: Brandon

**Oficio No. AJ/MX/sa-192-2023**

Guatemala, 01 de marzo de 2023

Licenciado

Brandon Roberto Velásquez Ceron

Encargado de Acceso a la Información Pública

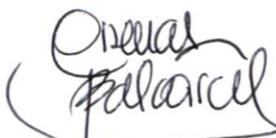
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.

Presente.

Le informo que lo regulado en el artículo 10, numeral 16 del Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, no es aplicable a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, es decir, el otorgar licencias, concesiones para usufructo o explotación de bienes del Estado, en virtud, que dentro de las funciones de esta Secretaría no están contempladas dichas atribuciones, según los objetivos para los que fue creada esta Institución y su forma de funcionar, los cuales constan en los Acuerdos Gubernativos Números 893-91 de creación y 109-2019 que regula su funcionamiento.

Por lo anterior, presento ante usted el informe correspondiente al mes de enero del año 2023, agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente.



MSc. Susan Rocío Arenas Babarozal  
Asistente de Asesoría Jurídica  
Secretaría de Obras Sociales de la  
Esposa del Presidente de la República

c.c. archivo

Vo.Bo.



  
Licda. Marta Magdalena Xuya Velásquez  
Directora de Asesoría Jurídica  
Secretaría de Obras Sociales de la  
Esposa del Presidente de la República